



Nº Expte. 2016.204 SE-CO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

para **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS** del tipo de **SERVICIOS**
y agrupado en categoría **25** **Servicios Sociales y de Salud**

cuyo **OBJETO** básico es el de **RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.**

con **PRESUPUESTO de: 427.197,90 € (IVA excluido)**
IVA (4%): 17.087,92 €
COSTE TOTAL: 444.285,82 €(IVA incluido)

No se admiten **VARIANTES** ni **ALTERNATIVAS**

La **ADJUDICACIÓN** se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**

y cuyo **EXPEDIENTE** se tramitará con carácter de **ORDINARIO**

PUBLICIDAD de la LICITACIÓN:	(en) BORM	PLAZO antelación a RECEPCIÓN PROPOSICIONES: 15 días	GARANTÍA "DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación (excluido I.V.A.)
------------------------------	-----------	---	---

1ª) OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

1ª,1) El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio para la reserva y ocupación de 10 plazas de centro de día destinadas a personas con discapacidad física en el municipio de Murcia, con el objeto de satisfacer las necesidades de atención diurna por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) de las personas con discapacidad física con reconocimiento de su situación de dependencia, así como, a las personas con discapacidad física que ingresen, de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

1ª,2) A los efectos del artículo 67.2.a) del RGLCAP y de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una



nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo la nomenclatura del presente contrato es 88.91.12 "Servicios de cuidado diurno de niños y jóvenes con discapacidad" y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 85312120-6 "Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados".

1ª,3) La contratación se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y, en cuanto no se encuentre derogado por aquél, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSPP.

1ª,4) La prestación objeto del presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, por el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores publicada en BORM nº 149 de 01/07/10) por el Decreto nº 306/2010 de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 50/1996, de 3 de julio de 1996, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual, por la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.



1ª,5) El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 157 y siguientes del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, así como los arts. 301 y siguientes del TRLCSP sobre normas especiales para el contrato de servicios y su tramitación será ORDINARIA.

2ª) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

2ª,1) El importe máximo en que se presupuesta con cargo al IMAS el presente contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (444.285,82 €) IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente desglose y por los conceptos que a continuación se relacionan:

AÑO	DÍAS	Nº PLAZAS	PRECIO DÍA	TOTAL SIN IVA	APORTAC. USUARIO 5%	IMAS SIN IVA	IVA 4%	IMAS CON IVA
2016	50	10	50,30	25.150,00	1.257,50	23.892,50	955,70	24.848,20
2017	222	10	50,30	111.666,00	5.583,30	106.082,70	4.243,31	110.326,01
2018	222	10	50,30	111.666,00	5.583,30	106.082,70	4.243,31	110.326,01
2019	222	10	50,30	111.666,00	5.583,30	106.082,70	4.243,31	110.326,01
2020	178	10	50,30	89.534,00	4.476,70	85.057,30	3.402,29	88.459,59
				449.682,00	22.484,10	427.197,90	17.087,92	444.285,82

PRECIO PLAZA:

1) Precio plaza ocupada:

1.a) El precio de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este contrato:

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

1.b) El precio de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75 % del precio estipulado en el punto 1.a) anterior. El precio de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

1.c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el precio de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de aplicación el precio plaza ocupada establecido en el anterior punto 1.b) para las ausencias de los usuarios.

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día



2) El precio de la plaza libre será del 50% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el precio de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el precio de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25 %
Resto de causas de suspensión del Art. 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50 %

SITUACIONES NO REMUNERABLES:

a) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en los pliegos de prescripciones técnicas no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

2ª,2) Para completar la liquidación de las estancias devengadas por las plazas ocupadas, las aportaciones de los beneficiarios se determinarán de conformidad lo dispuesto en el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la CARM.

Así, la participación económica de los usuarios en el coste de los servicios se estima en un 5%. Esta estimación se ha realizado con base en las aportaciones realizadas en ejercicios pasados por usuarios del tipo de servicio a contratar y teniendo en cuenta criterios de prudencia a la hora de determinar el porcentaje concreto.

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica:

510200.313F.260.06, código-proyecto **44648**.

2ª,3) En **NINGÚN CASO** podrán ser **SOBREPASADO** el **PRECIO UNITARIO** fijado y la infracción de este precepto **daría lugar** a la **inadmisión** de la oferta.

2ª,4) Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la realización del servicio excluido el I.V.A., que figurará como partida independiente. El precio comprenderá la



totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización del trabajo objeto de este contrato, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio.

2ª,5) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como, por lo dispuesto por la disposición adicional octogésima octava de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.

3ª) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo general y, en su caso, de las prórrogas a realizar, así como el lugar de ejecución del servicio, será el que se fija en el apartado J), del Cuadro Resumen adjunto.

El presente contrato tendrá vigencia por un período estimado de **48 meses**, a contar desde la fecha que se indique en el documento contractual, prevista para el día 16 de septiembre de 2016, finalizando el contrato el día 15 de septiembre de 2020, salvo que se hubiese formalizado acuerdo social al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 2 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con anterioridad a esta fecha fin, en cuyo caso, la vigencia finalizaría el día anterior a dicha formalización. Asimismo, el contrato podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, sin que el total de su vigencia pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 6 años.

4ª) EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:

4ª,1) EMPRESAS LICITADORAS

Podrán contratar con la Administración Regional y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el art. 60.1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia recogida en el apartado C), del cuadro resumen adjunto.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 59 TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



4ª,2) DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados para garantizar el secreto de su contenido, rotulados (rotulados A y B) con el título del contrato al que licita e identificado con el nombre de la entidad que oferta y firmados por el representante, en los que contendrán:

4ª,2,1) SOBRE (A). Contenido:

- a) **ANEXO II** de este pliego, suscrito por el representante legal de la empresa, por el que declara responsablemente que la entidad licitadora a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, relacionadas en la cláusula 4ª,4,1) siguiente.
- b) Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una **Unión de Empresas**, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente, en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- c) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO IV de este Pliego, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y teléfonos de contacto.

4ª,2,2) **SOBRE (B)**. Contendrá los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** recogidos en el apartado D) del Cuadro resumen de este pliego, formulados por el representante legal de la empresa licitadora. La oferta económica deberá presentarse conforme al modelo del Anexo I del cuadro resumen, formulada por el representante legal de la empresa.

4ª,3) **Previamente** a la adjudicación del contrato, el licitador que vaya a ser propuesto, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la mencionada Cláusula 4ª,4,1), sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa de tales requisitos.

4ª,4) La **fecha** límite para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

4ª,4,1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando sus fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, se



refieran específicamente a la atención en centro de día de personas con discapacidad física.

- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c) Los documentos que sirvan para acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL** que figura en el apartado C) del Cuadro Resumen adjunto.
- d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil y debidamente bastantado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de las distintas Consejerías o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, conforme lo prevenido en el Decreto Regional 36/2001, de 18 de mayo.
- f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Si la adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta en el I.A.E., aportará las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036, así como una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención y que permanece en alta en dicho censo.
- h) Para el caso de que se haya optado por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, deberá manifestarse mediante escrito del representante legal de la entidad. A tal efecto, se une a este pliego como Anexo V, MODELO DE DECLARACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO.
- i) Certificado de autorización de funcionamiento de conformidad con lo establecido por el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.
- j) En el caso de que vinieran obligadas a ello, Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo al cumplimiento de la cuota de reserva para personas con discapacidad.

- k) **CONDICIÓN ESPECIAL Y ESENCIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El representante legal de la entidad propuesta para adjudicar, deberá declarar responsablemente que todo el personal que va a destinar a la ejecución del contrato y vaya a tener contacto habitual con menores de edad, cumplan el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, (modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia), el cual dispone que *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."* A tal efecto, deberá aportar cumplimentado anexo VI de este pliego.
- l) Cualesquiera otros documentos que sean exigidos conforme a la naturaleza del objeto del contrato, art. 146.2 TRLCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Quando la acreditación de algunas de estas circunstancias se realice mediante la certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, art.146.3 en relación con art.83 y 84 TRLCSP, conforme al modelo del ANEXO III.

4ª,4,2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica expresará el precio unitario del servicio de centro día, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se presentará en la forma redactada conforme al modelo que se inserta como ANEXO I al presente pliego. La oferta de precios unitarios se formulará con DOS DECIMALES; en caso de que se exceda de dos, no serán tenidos en cuenta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por él.



No obstante, cuando se haya previsto en el apartado E) del Cuadro Resumen adjunto, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

4ª,4,3) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en el apartado G) del Cuadro Resumen adjunto (que será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante), o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada dicha proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4ª,5) ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la comprobación de la documentación contenida en los sobres A presentados por los licitadores.

La Mesa de contratación realizará en acto público, a celebrar el día que se indica en el apartado H) del cuadro resumen de este pliego, la apertura de los sobres B, con el contenido de la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación.

En primer lugar, la Presidenta dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, comprobando en este acto el contenido del cada sobre y dando lectura de la oferta económica y resto de criterios de adjudicación de cada licitador.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto al final del mismo apartado de los criterios de adjudicación del cuadro resumen de este pliego.



5ª) APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez determinada la oferta más ventajosa para la administración, se requerirá al licitador que la hubiere ofertado para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento (en la dirección de correo electrónico, en su caso, señalada como preferente a efectos de notificaciones), presente los documentos a los que hace referencia la cláusula 4ª,4,1) de este pliego.

La Mesa de Contratación calificará los documentos a los que hace referencia el art. 146 del TRLCSP, presentados en tiempo y forma. El Secretario certificará la relación de documentos que figuren. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente por teléfono o por correo electrónico al interesado a la dirección que haya facilitado a efectos de notificaciones y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

A los efectos establecidos en los arts. 54, 64 y 82 TRLCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, art. 83.6 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6ª) ADJUDICACIÓN



6ª,1) La Mesa de Contratación, con la composición y funciones establecidas en la Resolución de 29 de noviembre de 2011 (B.O.R.M. nº 280. de 5 de diciembre), de la Dirección Gerencial del IMAS, de conformidad con lo previsto en el art. 320 TRLCSP así como en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, art. 151.3 del TRLCSP.



6ª,2) De conformidad con el art. 151.2 de la TRLCSP, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (en la dirección de correo electrónico, en su caso, señalada como preferente a efectos de notificaciones), la siguiente documentación:

- En el caso de que no opte por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, documento que acredite haber constituido en la Tesorería Regional, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, así como el Código Cuenta Cliente bancario donde desee que se le ingrese el importe de las facturas.
- Justificación de haber abonado todos los anuncios de licitación, cuyo importe aproximado asciende a la cantidad expresada en el apartado I) del Cuadro Resumen adjunto.



El pago se realizará a favor de este IMAS, mediante transferencia a la cuenta ES69 0487/0002/03/2080002000, de BMN, haciendo mención expresa al nº de referencia del anuncio que en su momento se indicará al adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6ª,3) Por parte del IMAS se requerirán a los órganos competentes, en su caso, los siguientes certificados:

- a) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL expedido por el Órgano competente.
- b) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal.
- c) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica.

6ª,4) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con los arts. 151.3 del TRLCSP.

6ª,5) En el caso de que el servicio fuera adjudicado a una Unión de empresarios deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

7ª) GARANTÍA DEFINITIVA:

7ª,1) El licitador propuesto como adjudicatario en este contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7ª,2) La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante retención en el precio. El importe total de la garantía será descontado de la primera factura con cargo al contrato. En el caso de que el importe de ésta no fuera suficiente para cubrirla, la diferencia será descontada de la segunda factura, y así sucesivamente hasta completar la totalidad del importe correspondiente a la garantía definitiva.
- b) O en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP.

En este último caso, la constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999 por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Hacienda y Administración Pública, Tesoro Público, Modelos de garantía).



- 7ª,3) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

8ª) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN:

- 8ª,1) De conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.
- 8ª,2) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (arts.156.3 TRLCSP).
- 8ª,3) El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso.
- 8ª,4) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

9ª) OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

9ª,1) OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- 9ª,1,1) El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato.
- 9ª,1,2) El contratista está obligado a:
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
 - Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
 - Cumplir con el personal o servicios adicionales ofertados respecto de las variables 2, 3 y 4 de los criterios de adjudicación. El incumplimiento de estas mejoras de personal o servicios, será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223.h) del TRLCSP.
 - Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
 - Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios



del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, en los contratos de suministros que se produzcan como consecuencia de éste.

- Asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

9ª,1,3) El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

9ª,2) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

- 9ª,2,1) La Administración tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el responsable de la ejecución del contrato.
- 9ª,2,2) El Órgano de Contratación deberá respetar, en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento del art 140 del TRLCSP.
- 9ª,2,3) Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones que se determinan en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001.

10ª) CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la gestión de las plazas contratadas, el IMAS cederá al adjudicatario los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Contrato, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS, estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su redacción dada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

El contratista y el personal que tenga relación directa e indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público cuantos datos conozcan como



consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, debiendo respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada por Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sobre el tratamiento actualizado de esos datos y su confidencialidad.

Asimismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, del nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

11ª) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Conforme a lo previsto en el art. 52 TRLCSP. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

12ª) PENALIDADES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se considera necesario el establecimiento de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Por lo tanto, por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, se establecen las siguientes penalidades:

I.- Incumplimientos leves.

Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.

- Incumplimiento en la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

- La incorrección con los usuarios.

- El incumplimiento, respecto a la señalización exterior del Centro del Decreto 58/1990, de 26 de julio, que regula el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990), y demás normativa que desarrolle o complemente al anterior respecto al Sistema Murciano de Atención a la Dependencia.

II.- Incumplimientos graves.

Serán incumplimientos graves en ejercicio del servicio:



- El incumplimiento en la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato, que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- Obstaculizar las funciones de fiscalización y control de los técnicos designados por el IMAS.
- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones referidos a las ratios y titulaciones de personal, acogida, valoración y atención de los usuarios y sus familias o cuidadores principales, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- La grave desconsideración al usuario, salvo que ésta reuniese características tales que hiciesen clasificarla como de muy grave.
- La no remisión, sin causa justificada, de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS dentro de su labor de control y supervisión, en los plazos previstos en el contrato o en el requerimiento efectuado al efecto.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año de prestación del servicio público.

III.- Incumplimientos muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso a sabiendas de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- La falsedad o falsificación de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave dado por el personal del contratista al usuario.
- Excluir de la prestación del servicio o dejar de prestar éste, sin autorización previa del IMAS, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en los pliegos que rigen el contrato.
- Incumplir las directrices dadas por el responsable del contrato respecto al cumplimiento del servicio o impedir que los técnicos designados por el IMAS puedan desempeñar las funciones de fiscalización y control que les son propias.
- El incumplimiento de los programas de intervención y actividades con los usuarios y los servicios adicionales que la entidad se haya comprometido a realizar por medio de su propia oferta.
- Exigir al usuario del servicio cuantía alguna en concepto de contraprestación por prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- No abonar los recibos correspondientes a las pólizas de seguro exigidas por los pliegos que rigen el contrato.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio.



Penalidades

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, dependiendo de su gravedad y previa audiencia del contratista, a la imposición de alguna de las siguientes penalidades:

o El apercibimiento a la Entidad contratista.

o La imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 61,62 € ni superior a 616,20 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 616,21 € ni superior a 6.162,00 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 6.162,01 € ni superior a 61.620,00 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223.h) del TRLCSP, la acumulación o reiteración de tres incumplimientos muy graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio será causa de resolución del contrato.

En ningún caso se podrá imponer penalidad pecuniaria de importe superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El procedimiento para la imposición de las penalidades es el señalado en el apartado 8 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En la calificación de las conductas típicas, así como, en la determinación de las penalidades a imponer, se tendrán en cuenta por parte del responsable del contrato el riesgo o daño generado a las personas, las circunstancias de intencionalidad en su comisión, la gravedad de la alteración producida, el beneficio obtenido por el contratista y el incumplimiento de las advertencias o requerimientos realizados por la Administración.

13ª) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS

A) APORTACIÓN USUARIOS

Los usuarios atendidos al amparo de este Contrato contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.



Corresponderá al adjudicatario del contrato expedir recibo nominal mensual, en la que constará el número de días reales de asistencia, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a los adjudicatarios la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

B) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD Y BAJAS

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán los usuarios que asistan al Centro, que serán abonados en función del tipo de plaza que ocupen (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El certificado emitido por el Director del Centro será conformado por funcionarios de la Dirección General de Personas con Discapacidad en orden a, de acuerdo con los datos y documentos obrantes en dicha Dirección General, comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados por el Director del Centro.

El IMAS abonará a los adjudicatarios, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

El Centro controlará y notificará al IMAS las ausencias de los usuarios utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos y que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas en el párrafo segundo del presente apartado.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

El adjudicatario, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá, en los plazos establecidos por dicho artículo, a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, los impagos de los usuarios que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los contratos.



Previamente a esta remisión, el adjudicatario habrá de notificar al usuario o su representante legal, con acuse de recibo, reclamación de pago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará al adjudicatario la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

14ª) SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria, sólo podrá contratar con terceros la realización de las prestaciones accesorias recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, en los términos establecidos en el artículo 227 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

15ª) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP.

16ª) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 TRLCSP y art. 203 RGLCAP.

Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos emitirá informe en el que se acredite la correcta prestación de éste, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas, así como la ausencia de defectos en dicha prestación.

17ª) PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

Realizados los trabajos sin que la Administración haya formalizado en el plazo que corresponda algún reparo u objeción el contratista queda exonerado de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.



18ª) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

19ª) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

19ª,1) El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el art.210 y 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. (art. 211.4 del TRLCSP).

19ª,1,1) A los efectos de lo previsto en el art. 219 de TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En ningún caso podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

19ª,1,2) CAUSAS de MODIFICACIÓN del CONTRATO

Se podrán suscribir modificaciones en el número y tipo de plazas y prestaciones técnicas, debido a las siguientes causas: incremento o disminución de la demanda del servicio objeto del contrato y por cambio en la intensidad de la prestación del servicio que pudiera modificar el derecho al servicio de centro de día reconocido a un grado y/o nivel determinado por la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, las posibles modificaciones a realizar en el contrato, cuando impliquen incremento del coste del contrato, no podrán superar el 50% del número de plazas, siempre y cuando este número de plazas no supere las autorizadas conforme al Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, en el momento en que se realice la modificación. Cuando las posibles modificaciones supongan una reducción del coste del contrato, estas no podrán superar el



25% del número de plazas. En todo caso, estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para la financiación de las plazas públicas por parte de la Administración.

Sin perjuicio de lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava, apartado 6, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

19ª,2) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20ª) RECURSO ESPECIAL

Serán susceptibles de recurso especial a tenor de lo dispuesto en el art. 40 TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 26 de mayo de 2016

LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS,

Fdo.: Ángeles Abellán Zuñel.

Vº Bº :

LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Ángeles Iniesta Alcaraz.



DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO. CUADRO RESUMEN

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Nº Expte.: 2016.204 SE-CO Tramitación: ORDINARIA	CPV: 85312120-6 "Servicio de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados"
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA"	

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe máximo a cargo de este IMAS, en que se presupuesta este contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (444.285,82 €) IVA INCLUIDO** y con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código-proyecto 44648:

AÑO	DÍAS	Nº PLAZAS	PRECIO DÍA	TOTAL SIN IVA	APORTAC. USUARIO 5%	IMAS SIN IVA	IVA 4%	IMAS CON IVA
2016	50	10	50,30	25.150,00	1.257,50	23.892,50	955,70	24.848,20
2017	222	10	50,30	111.666,00	5.583,30	106.082,70	4.243,31	110.326,01
2018	222	10	50,30	111.666,00	5.583,30	106.082,70	4.243,31	110.326,01
2019	222	10	50,30	111.666,00	5.583,30	106.082,70	4.243,31	110.326,01
2020	178	10	50,30	89.534,00	4.476,70	85.057,30	3.402,29	88.459,59
				449.682,00	22.484,10	427.197,90	17.087,92	444.285,82

Valor estimado del contrato incluidas posibles modificaciones y prórrogas **1.011.784,50 €** (excluido IVA).

Financiación: Propia

C.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

* SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará por alguno de los siguiente medios:

A) Mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe como mínimo de **167.499,00 €**.

B) El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de importe igual o superior a **167.499,00 €**.

Modo de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en que deba estar inscrito, **acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.**



* SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por cualquiera de los dos siguientes modos:

A) Las entidades licitadoras podrán presentar una declaración responsable firmada por el licitador o representante de la entidad de que la misma cuenta para la ejecución del contrato, como mínimo, con el siguiente personal:

- Un Director/a de Centro que será titulado universitario en las siguientes áreas: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina; Grado en Trabajo Social, Grado en Terapia ocupacional, Grado en Educación Social o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias o contará con OCHO años de experiencia en el sector de la dependencia y/o discapacidad.
- En cuanto al Equipo Técnico:
 - Un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo.
 - Un Trabajador Social.
 - Un ATS/DUE.
 - Un fisioterapeuta o logopeda.
- En cuanto al personal de atención directa, deberá acreditar que cuenta con un número de personas, poseedores de los títulos a los que se refieren las distintas categorías recogidas en el PPT para el personal de atención directa, que sean suficientes para, conforme a su jornada laboral, prestar 74 horas semanales de atención.

El Director y los miembros del Equipo Técnico deberán disponer de una experiencia mínima de tres años.

Modo de acreditar la solvencia técnica (apartado A):

Para acreditar esta especialización o experiencia, la declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa de cada uno de los miembros del equipo de trabajo:

- Titulaciones académicas correspondientes (originales o fotocopias compulsadas).
- Certificados de los cursos realizados.
- Currículum justificado.

B) Las entidades licitadoras podrán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En dicha relación se habrá de acreditar la realización de servicios o trabajos de similar naturaleza y características a los del objeto del presente contrato por una duración de al menos 12 meses acompañados de los correspondientes certificados que acrediten la buena ejecución de los mismos.

Modo de acreditar la solvencia técnica (apartado B):

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



D- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por la Administración a la oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios: (art. 150 del TRLCSP):

Variable contemplada	Puntuación máxima por variable.	Fórmula aplicación
1) Precio	50 puntos	Las ofertas económicas presentadas se puntuarán del siguiente modo: se asignará 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio, a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 3%. Si la oferta del mejor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente: $Vi = \frac{Bi}{\text{Max.}(Bs, Bm)} \times 50$ Donde: Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta. Bi: Porcentaje de Baja correspondiente a cada oferta (i). Bs: Porcentaje de Baja significativa, valor se fija en el 3% del presupuesto base de licitación. Bmax: Porcentaje de Baja máxima de entre las presentadas a la licitación. Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos porcentajes indicados..
2) Aportación de Personal Adicional Contratado en el Equipo Técnico especialista en logopedia y/o fisioterapia.	10	2.1) 2 puntos por cada 4 horas adicionales a la semana.



3) Aportación de Personal Adicional Contratado en el Equipo Técnico especialista en ATS/DUE	10	3.1) 2 puntos por cada 4 horas adicionales a la semana. 3.2) 2 puntos por cada 2 horas adicionales prestadas a la hora de servirse las comidas y/o la toma de medicación de las personas usuarias del centro.
4) Incremento de Servicios Actividades, sin coste adicional	15	4.1) 1 punto por cada programa de inserción laboral ¹ . 4.2) 1 punto por cada programa de formación profesional para usuarios ² que utilice recursos comunitarios. 4.3) 1 punto por programas de formación permanente de profesionales ³ hasta un máximo de 1 punto. 4.4) 1 punto por la utilización de recursos comunitarios en la programación de sus actividades. 4.5) 1 punto por cada programa de tecnologías avanzadas. 4.6) 1 punto por cada programa de participación en actividades deportivas adaptadas.
5) El Centro esté ubicado en un entorno que garantice la integración social.	5	5.1) 5 puntos por estar ubicado en centro urbano ⁴ . Si reúne esta condición el centro no se puntuará el resto de ítems de este apartado. 5.2) 2 puntos por estar situado en zona con equipamientos socio-culturales municipales ⁵ en funcionamiento a 1.000 metros a la redonda. 5.3) 1 punto por contar con al menos una parada de transporte urbano a menos de 200 metros del centro.
6) Diseño estructural del Centro.	10	6.1) 1 punto por cada sala para uso exclusivo de medios audiovisuales. 6.2) 1 punto por contar con sala para uso exclusivo de biblioteca. 6.3) 1 punto por contar con zonas ajardinadas para esparcimiento, paseo y ocio, con más de 300 metros cuadrados y al menos 10 metros cuadrados por plaza autorizada. 6.4) 1 punto por contar con pista polideportiva exterior. 6.5) 1 punto por contar con piscina.
Total	100	



Definiciones o aclaraciones sobre elementos de las variables:

- 1) Programas de Inserción Laboral para adaptación y entrenamiento de puestos de trabajo específico y búsqueda de empleo. Los programas se podrán desarrollar tanto en los centros de trabajo como en el mercado ordinario, teniendo preferencia éstos últimos.
- 2) Programa de formación profesional, podrá ser reglada o no reglada, interno mediante el diseño de programas de preparación laboral en el propio entorno, y fuera del centro mediante la utilización de la oferta pública de formación.
- 3) Formación a profesionales, realización de cursos específicos de las distintas disciplinas del personal del centro que actualice sus conocimientos y preparación para la intervención con los dependientes.
- 4) Centro urbano: Espacio que comprende edificios y en cuyas vías de entrada y de salida están colocadas, respectivamente, las señales de entrada a poblado y de salida de poblado.
- 5) Equipamiento socio –cultural municipal: por ejemplo, biblioteca, pabellón polideportivo, piscina, centro cultural, etc.

Acreditación documental de las variables:

- 1) Precio: mediante la oferta económica presentada por el licitador, según Anexo I de este pliego.
- 2 y 3) Aportación Personal Adicional Contratado Equipo Técnico, ya sea especialista en logopedia y/o fisioterapia o ATS/DUE: Mediante declaración responsable en la que concrete el número de horas adicionales por tipo de personal del equipo técnico que oferta, así como en el día o turno en las que las ofertaría. Dicha declaración responsable deberá hacer referencia expresa a que el licitador se compromete a, en caso de resultar adjudicatario, destinar dicho personal adicional a la ejecución del contrato.
- 4) Incremento de Servicios Actividades, sin coste adicional: mediante el correspondiente programa firmado por el director del centro de la entidad licitadora y con el visto bueno del representante legal de la entidad licitadora.
- 5) El centro esté ubicado en un entorno que garantice la integración social:
 - 5.1.) Se comprobará de oficio por el órgano de contratación, sin perjuicio de que el licitador puede aportar, si lo considera oportuno, planos, fotografías o cualquier otro documento como refuerzo para la puntuación por este apartado.
 - 5.2) Mediante certificado del ayuntamiento correspondiente en el que se acredite la existencia de equipamientos socio-culturales que se encuentren en funcionamiento o, en su defecto, mediante cualquier documento que acredite la existencia de equipamientos socio-culturales en funcionamiento.
 - 5.3) Mediante certificado del ayuntamiento correspondiente en el que se acredite la existencia de las paradas de transporte urbano próximas al centro o, en su defecto, mediante, planos, fotografías o cualquier otro documento que acredite la existencia de las paradas de transporte urbano que se encuentran próximas al centro.
- 6) Diseño estructural del centro: memoria descriptiva de las características materiales y arquitectónicas del centro, justificando el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación y un conjunto de planos levantados por técnicos competentes que definan en planta, alzado y secciones, el estado actual del edificio, y, específicamente, su distribución y dotaciones conforme a lo recogido en la variable número 6.

Cada licitador deberá acompañar a su oferta un índice en el que recogerá los apartados concretos dentro de cada variable en los que realiza algún tipo de oferta, señalando el número de este apartado conforme al que se le ha establecido en los pliegos, así como, enumerará en dicho índice los documentos que, para cada apartado de las variables, aporta con el fin de acreditar su



oferta de acuerdo a lo exigido por los pliegos. En este índice no deberá incluirse la oferta que el licitador realice sobre el precio ya que ésta se incluirá en el modelo de oferta económica.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el supuesto de que varios licitadores, en aplicación de los criterios de adjudicación, obtengan una misma puntuación se resolverá el empate a favor de aquél que reúna la condición de entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica. Si varios de los licitadores que han empatado reunieran la condición de entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento en el que debió reunir los requisitos de solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias entidades licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se adjudicará el contrato, de entre los licitadores en los que persista el mismo, al licitador que haya ofertado un precio más bajo sin incurrir en baja temeraria. De continuar el empate se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 5\%M]$$

Ibt= Importe de la baja temeraria.

M= Media aritmética de las ofertas.

5%= Porcentaje establecido.

E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se admiten variantes o mejoras.

F- GARANTÍAS EXIGIDAS

La exigida en la cláusula 7ª de este Pliego.

G.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, C/ Alonso Espejo, s/n ("Vistalegre"), 30007 – Murcia; o bien por CORREO con las condiciones que se señalan en la Cláusula 4ª,4,3 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo: Hasta las 14:00 horas del día **5 de septiembre** de 2016.



H. – ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en el Salón de Actos del IMAS, C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, 30007 - Murcia, a las 10:00 horas del día que oportunamente se indique -dentro de la semana de la fecha de finalización del plazo de licitación- en el perfil de Contratante.

I.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

En el B.O.R.M.: 400,- € aproximadamente.

J.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO

Plazo de ejecución: Plazo estimado de **48 meses**, a contar desde la fecha que se indique en el documento contractual, prevista para el día 16 de septiembre de 2016, finalizando el contrato el día 15 de septiembre de 2020, salvo que se hubiese formalizado acuerdo social al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 2 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con anterioridad a esta fecha fin, en cuyo caso, la vigencia finalizaría el día anterior a dicha formalización. Asimismo, el contrato podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, sin que el total de su vigencia pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 6 años.

Lugar de ejecución:

Municipio de Murcia.

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.

L.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá contratar con terceros la realización de las prestaciones accesorias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo 227 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

LL.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

La constatación de la correcta ejecución y de la recepción de las prestaciones se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la cláusula 16 de este Pliego.

M.- PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

N.- PRESENTACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA

DATOS QUE DEBERÁN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

-Oficina contable: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Código DIR 3: A14003281.

-Órgano gestor: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Código DIR3: A14013937.

-Unidad tramitadora: Dirección General de Personas con Discapacidad. Código DIR3: A14013938.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a con DNI n.º con
domicilio en teléfono actuando
en nombre (propio o de la empresa a que represente)
....., CIF n.º teléfono y domicilio en
....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el B.O.R.M. de
fecha conforme todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar
mediante procedimiento ABIERTO, el contrato de **“SERVICIO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE
10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
EN EL MUNICIPIO DE MURCIA” (Ref^a.: 2016.204 SE-CO)** a este efecto, hace constar que conoce
el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que
sirven de base a este contrato, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y
cada una de las condiciones exigibles para contratar con la Administración no hallándose
comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la
contratación administrativa y se compromete en nombre
..... (propio o de la empresa a que represente), a tomar a su cargo el mencionado
servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios
unitarios:



Precio por plaza ocupada /usuario/día (IVA excluido)	
€	(Máximo 2 decimales)

(precio en letra)

euros, IVA excluido.

(lugar y fecha)



(firma)

(nombre y apellidos del firmante)

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., DNI nº....., y (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF nº....., para concurrir a la contratación de **“SERVICIO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA” (Refª.: 2016.204 SE-CO),**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, así como más concretamente:

1º.- Que ostentamos la plena capacidad de obrar.

2ª.- Que reunimos los requisitos de solvencia exigidos para contratar

3º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

4º.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, autorizamos expresamente al IMAS para que requiera -en su caso- a los órganos competentes el certificado que acredite que nos encontramos al corriente en dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en..... a de 2016.

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.



ANEXO III

D., DNI nº....., y (en el caso de actuar en representación) como representante de
CIF nº , para concurrir a la contratación de **“SERVICIO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA”** (Refª.: 2016.204 SE-CO),

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 146.3 el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesto que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en el Registro oficial de Licitadores y Empresas del Estado, no han experimentado variación alguna.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.



ANEXO IV

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D./D^a con DNI n.º
con domicilio en teléfono
actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)
....., CIF n.º teléfono y domicilio en ...
....., manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el B.O.R.M. de fecha conforme todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento ABIERTO, el contrato de
**“SERVICIO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA
DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE
MURCIA” (Refª.: 2016.204 SE-CO),**

☐ **CONSIENTE** la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración
para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, de
acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.



ANEXO V

(En caso de optar por prestar garantía definitiva mediante retención en el precio)

MODELO DE DECLARACIÓN

D., DNI nº, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación del **“SERVICIO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA”** (Refª.: 2016.204 SE-CO),

DECLARO:

Que en caso de que la entidad a la que represento, resulte propuesta para la adjudicación del contrato arriba referenciado, solicito que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio, tal como establece el art. 96.2) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE CUMPLIR EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, (MODIFICADA POR LA LEY 26/2015, DE 28 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA)

D., DNI nº (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación del **“SERVICIO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE 10 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA”** (Refª.: 2016.204 SE-CO),

DECLARO bajo mi responsabilidad, que todo el personal que va a destinarse a la ejecución del contrato y vaya a tener contacto habitual con menores de edad, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia); es decir, ninguno de estos trabajadores que realizarán actividades en contacto habitual con menores en la entidad a la que represento, han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata (1) de seres humanos.

¹ La alusión a la trata de seres humanos prevista en el artículo 13.5 de la LO 1/1996 y en el 8.4 de la ley 45/2015, debe interpretarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 bis 1 b) del Código Penal, y entenderse referida a la trata de seres humanos con finalidad sexual, incluida la pornografía, no contemplándose en el mismo la trata de seres humanos con otras finalidades.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en
de 2016.

, a de

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.